



**Conferencia de las
Naciones Unidas sobre
Comercio y Desarrollo**

Distr.
GENERAL

TD/B/COM.2/3
TD/B/COM.2/EM/5
3 de diciembre de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

JUNTA DE COMERCIO Y DESARROLLO
Comisión de la Inversión, la Tecnología y
las Cuestiones Financieras Conexas
Reunión de Expertos en Derecho y Política
de la Competencia
Ginebra, 13 de noviembre de 1996
Tema 7 del programa

INFORME DE LA REUNION DE EXPERTOS EN DERECHO Y POLITICA
DE LA COMPETENCIA SOBRE SU PRIMER PERIODO DE SESIONES

celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra,
del 13 al 15 de noviembre de 1996

INDICE

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
INTRODUCCION	1	3
I. DECLARACIONES GENERALES	2 - 26	4
II. CONSULTAS SOBRE EL DERECHO Y LA POLITICA DE LA COMPETENCIA, EN PARTICULAR LA LEY MODELO Y LOS ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS DISPOSICIONES DEL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y NORMAS (tema 3 del programa)	27 - 32	11
III. PROGRAMA DE TRABAJO, EN PARTICULAR LA ASISTENCIA TECNICA Y LOS PROGRAMAS DE ASESORAMIENTO Y CAPACITACION EN DERECHO Y POLITICA DE LA COMPETENCIA (tema 4 del programa) y PROGRAMA PROVISIONAL DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES DE LA REUNION DE EXPERTOS (tema 5 del programa)	33 - 34	13

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>		<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
IV.	CUESTIONES DE ORGANIZACION	35 - 39	14
<u>Anexos</u>			
I.	Programa de trabajo, en particular la asistencia técnica y los programas de asesoramiento y capacitación en derecho y política de la competencia y		
	Programa provisional del segundo período de sesiones de la reunión de expertos		16
II.	Participantes		18

INTRODUCCION

1. De conformidad con el calendario de reuniones de la UNCTAD para el resto de 1996, aprobado por la Junta de Comercio y Desarrollo en su 43º período de sesiones, la Reunión de Expertos en Derecho y Política de la Competencia celebró su primer período de sesiones en el Palacio de las Naciones, Ginebra, del 13 al 15 de noviembre de 1996.

Capítulo I

DECLARACIONES GENERALES 1/

2. El representante de la secretaría de la UNCTAD recordó los mandatos y programas de trabajo de la UNCTAD sobre derecho y política de la competencia, establecidos por la Tercera Conferencia de Examen y la IX UNCTAD.

De conformidad con esas disposiciones, la Reunión de Expertos debería celebrar ahora consultas multilaterales, comentar la documentación y el programa de trabajo de la secretaría, sugerir de qué forma podría reforzarse la capacidad de la UNCTAD para proporcionar cooperación técnica y ponerse de acuerdo sobre un informe de sus deliberaciones para su presentación a la Comisión de la Inversión, la Tecnología y las Cuestiones Financieras Conexas.

3. El representante de la República de Corea dijo que la economía mundial estaba sufriendo una rápida transformación en virtud de la cual no sólo los productos básicos sino también los servicios, los derechos de propiedad intelectual y los insumos para la producción circulaban libremente entre los países. Como resultado de ello la competencia se había hecho todavía más dura, llegándose a lo que a menudo se conocía como "megacompetencia". Sin embargo, en muchos países persistían reglamentaciones contra la competencia y estructuras monopolísticas del mercado, así como barreras estructurales que obstaculizaban el libre acceso de las empresas a los mercados. Se habían realizado esfuerzos para suprimir esas barreras a los niveles nacional, regional e internacional.

4. El Gobierno de Corea llevaba a cabo esfuerzos activos para hacer frente a los cambios de la economía mundial. Por ejemplo, aunque el tamaño del Gobierno se había reducido de forma general, la Comisión de Comercio Leal de su país se había ampliado y convertido en un organismo independiente de la administración central, y su presidente había pasado de tener rango de viceministro a rango ministerial. Además, la Comisión de Comercio Leal estaba revisando la ley del mismo nombre para ampliar su aplicación.

5. La aplicación efectiva del Conjunto de Principios y Normas Equitativos Convenidos Multilateralmente para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas había ayudado a la UNCTAD a suprimir diversas reglamentaciones y prácticas contra la competencia en gran número de países. No obstante, para resolver los problemas que pudieran plantearse como consecuencia de una rápida convergencia internacional de las políticas de competencia, cada vez será más necesaria una estrecha cooperación entre los países. De ahí la importancia de la próxima Reunión Ministerial de la OMC que se celebrará en Singapur en el mes de diciembre. De todos modos, los Estados tendrán que seguir adoptando leyes sobre la competencia y aplicarlas efectivamente con el fin de reforzar su cooperación bilateral y multilateral. Teniendo presente este objetivo fundamental, el Gobierno de Corea había realizado un programa

1/ Declaraciones efectuadas en la primera sesión plenaria, el 13 de noviembre de 1996.

internacional de capacitación en política de la competencia destinado a países interesados en las leyes coreanas sobre la competencia y comprometidos a adoptar sus propias legislaciones. El Gobierno de Corea tenía previsto proseguir esa labor de asistencia técnica. En general, la República de Corea se comprometía a participar activamente en la Reunión de Expertos y seguirá cooperando con las autoridades de otros países encargadas de la cuestión de la competencia con el fin de fomentarla en el mercado mundial.

6. El representante de Túnez, resumiendo la evolución reciente del derecho y la política de la competencia en su país, dijo que se había ampliado el ámbito de aplicación de la ley, se habían consolidado las estructuras y facultades de la autoridad competente a este respecto y se habían adoptado normas para su aplicación. Se había capacitado a investigadores, se había reforzado la aplicación y había aumentado la participación en otras políticas gubernamentales de la autoridad competente en materia de competencia. También se había reforzado la legislación de protección del consumidor. Esto ocurría en el contexto de la liberalización de la economía tunecina y su integración con las economías europea y mundial. También se había reforzado la cooperación en la esfera del derecho y la política de la competencia con otros países y organizaciones internacionales y su país consideraba importante el intercambio de opiniones, el fomento de la convergencia y la cooperación que pudiera facilitar la Reunión de Expertos. A su juicio debería iniciarse el examen del establecimiento de normas multilaterales sobre la competencia. La labor del Grupo de Expertos podría contribuir de manera importante a la consecución de un consenso en esta esfera, así como a ayudar a los países a comprender mejor esas cuestiones. Sin embargo, a nivel nacional las facultades de las autoridades encargadas de la competencia seguían siendo escasas, en especial cuando las prácticas tenían dimensiones internacionales. Por consiguiente, era necesario tratar de desarrollar la capacidad de dichas autoridades mediante la cooperación técnica, el intercambio de información y el establecimiento de bases de datos. A este respecto debería prestarse especial atención a África, según solicitó la IX UNCTAD y demostró el curso práctico de Túnez. En consecuencia, su país proponía que se organizaran varios cursos prácticos regionales africanos para fomentar la aprobación de leyes sobre la competencia y su mejor cumplimiento en otros países de África, así como actividades en el contexto de grupos regionales.

7. El representante de la Comisión Europea dijo que probablemente el número de prácticas comerciales restrictivas transfronterizas (en especial cárteles, abusos de dominio y fusiones con efectos internacionales) había aumentado en proporción con el considerable crecimiento del comercio internacional, las inversiones extranjeras directas y el tamaño y número de las empresas transnacionales. Los instrumentos utilizados por las autoridades en materia de competencia a veces eran inadecuados para tratar esos casos. Por esta razón, el informe Van Miert preparado por un grupo de expertos convocados por la Comisión Europea había sugerido el establecimiento de un marco internacional de normas sobre la competencia. De conformidad con una propuesta de la Comisión aprobada por el Consejo de Ministros Europeo, la Unión Europea había propuesto a la Organización Mundial del Comercio que en

la Reunión Ministerial de Singapur se estableciera un grupo de trabajo de la OMC para examinar la posibilidad de llegar a un consenso en las cuatro esferas siguientes: a) compromiso de todos los miembros de la OMC para establecer estructuras nacionales sobre la competencia, incluidas normas contra cárteles, abusos de dominio y fusiones contra la competencia, así como disposiciones para un acceso equitativo, transparente y no discriminatorio de las personas a las autoridades nacionales encargadas de la competencia; b) principios internacionales en relación con prácticas comerciales restrictivas especialmente nocivas, como por ejemplo la fijación de precios, el reparto de mercados, la fijación abusiva de precios y los cárteles de exportación; c) aprobación de un instrumento con miras a la cooperación entre las autoridades encargadas de la competencia; y d) adaptación del sistema de solución de diferencias de la OMC con el fin de incluir las controversias en materia de competencia. Los países en desarrollo se beneficiarían de la contribución que aportaría a la economía mundial una convergencia de las normas nacionales sobre competencia, y del derecho a una aplicación inmediata de las normas internacionales sobre competencia, del acceso al mecanismo de solución de controversias y de la asistencia técnica; en cambio, dichos países sólo estarían sujetos a obligaciones después de transcurrido un período de transición. El examen debería centrarse primero en las esferas en que podía alcanzarse rápidamente un consenso, como por ejemplo las prácticas comerciales restrictivas horizontales, y podría dejarse para más adelante la labor sobre los abusos de dominio y las limitaciones verticales. El mandato del Grupo de Trabajo debería limitarse a las prácticas comerciales restrictivas de las empresas. La adopción de medidas en esta esfera tendría por consecuencia que los gobiernos recurrieran menos a instrumentos comerciales.

8. El representante de Hungría declaró que en 1990 se había promulgado en su país una legislación efectiva sobre la competencia. Para redactar la ley se había tenido en cuenta el Conjunto de Normas para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas. Desde la entrada en vigor de la ley hasta ese momento (1991-1996), la autoridad encargada de la competencia había adoptado decisiones firmes en más de 680 actuaciones, en un 36% de las cuales se había llegado a la conclusión de que se había producido infracción. En junio de 1996 se promulgó una nueva ley que tenía en cuenta los enfoques más modernos de la política de la competencia. La nueva Ley de prohibición de prácticas de mercado desleales o restrictivas entrará en vigor el 1º de enero de 1997. Basada, en lo que respecta a las prácticas comerciales restrictivas, en la "doctrina de los efectos", prevé exenciones a la prohibición general de los cárteles en favor de los acuerdos entre empresas bajo control común, y abre la posibilidad de otras exenciones individuales o colectivas.

9. El representante de Egipto afirmó que el Gobierno de su país estaba trabajando actualmente en la preparación de una ley sobre la competencia, basándose en un amplio debate entre los diferentes órganos oficiales acerca de su posible contenido y el ámbito de aplicación de esa legislación que se proponía. El Gobierno de su país deseaba destacar la importante contribución que la UNCTAD y otras organizaciones nacionales e internacionales aportaban a

Egipto con respecto a la asistencia técnica en materia de derecho y política de la competencia.

10. El representante de la Federación de Rusia destacó la importancia de las reformas económicas radicales aplicadas en los países de Europa oriental y la antigua Unión Soviética, uno de cuyos elementos era el desarrollo de la competencia y de la capacidad empresarial. Aunque la reglamentación de la competencia no era tan eficaz en su país como en muchos países desarrollados, en esta esfera se habían registrado cambios positivos importantes. El rasgo característico de la situación rusa, así como de otros países de la CEI, residía en la falta de infraestructura para apoyar la regulación de la competencia por parte del Estado: había en la práctica una grave escasez de empresas jurídicas y de asesoramiento, de legisladores altamente capacitados y de maestros e investigadores. Hasta ahora estos países no habían recibido asistencia técnica en materia de competencia en el marco de la UNCTAD, por más que la aceleración de su transformación económica hacía que fuese muy importante contar con esa asistencia. El principal instrumento legislativo sobre la competencia en su país era la "Ley de la competencia y la limitación de la actividad monopolística en los mercados de productos básicos", aprobada en 1991, completada por leyes sobre la publicidad y sobre el apoyo del Estado a las pequeñas empresas y por una nueva versión de la Ley de protección de los derechos de los consumidores.

11. Finalmente, habida cuenta de la experiencia acumulada por la UNCTAD en la esfera de las prácticas comerciales restrictivas, sugirió que se le pidiera ampliar sus actividades, en coordinación con otros organismos internacionales, incluida la OMC, para analizar y, de considerarse necesario, elaborar normas multilaterales sobre la competencia, teniendo en cuenta la importancia del Conjunto de Principios y Normas para el Control de las Prácticas Comerciales Restrictivas.

12. El representante de Georgia, describiendo las últimas novedades de la legislación sobre la competencia en su país, se refirió en particular a la aprobación por el Parlamento georgiano de la Ley sobre los monopolios y la competencia, de la Ley sobre la protección de los derechos del consumidor, y a la próxima aprobación de la Ley sobre la publicidad. Esbozando la situación económica de su país, dijo que, debido en gran parte a la asistencia proporcionada por varios países y organismos internacionales, en 1995 se detuvo el declive de la producción y comenzó a recuperarse la economía. La tasa de inflación, prevista a un 30%, había ascendido de hecho sólo al 12%, en tanto que la tasa de crecimiento económico de los últimos diez meses se estimaba en el 14%. También había aumentado significativamente el volumen de la inversión y del tráfico en tránsito. Por último, dio las gracias a los miembros de la comunidad internacional por la asistencia prestada y expresó la esperanza de que sus relaciones con su país se hicieran aún más estrechas.

13. El representante de los Estados Unidos de América, respondiendo a las observaciones hechas sobre las posibles medidas que la reunión ministerial de la OMC en Singapur podría adoptar en esta esfera, señaló que no estaba claro

qué trabajo, llegado el caso, se encargaría a la OMC que emprendiera sobre la competencia.

14. El representante de la India señaló que en el decenio de 1970 la preocupación de los países en desarrollo había sido asegurar que las empresas transnacionales operaran dentro de un marco de normas que protegiera los intereses legítimos de los países huéspedes y promovieran su desarrollo. El resultado de esos esfuerzos fue el Conjunto de Principios y Normas sobre las Prácticas Comerciales Restrictivas, aprobado en 1980. Pero el Conjunto no era un instrumento jurídicamente vinculante. La aplicación del Conjunto había sido vigilada por conferencias periódicas de examen y por reuniones del Grupo Intergubernamental de Expertos en Prácticas Comerciales Restrictivas. Pero no había pruebas de que las empresas transnacionales se sintieran obligadas a acatar el Conjunto en sus actividades, ni de que los países en desarrollo pudieran hacer cumplir el Conjunto en sus tratos con las empresas transnacionales.

15. Desde entonces la economía mundial había experimentado muchos cambios en términos de mundialización y liberalización. Ahora se atraían las inversiones de las empresas transnacionales. El debate había pasado del control de las prácticas comerciales restrictivas a la reducción de los controles gubernamentales. Sin embargo, el desarrollo era y debería seguir siendo la preocupación principal. El aumento de la competencia debería conducir a una mayor eficiencia, pero preocupaciones tales como la protección del medio ambiente, la protección del consumidor y la defensa de los intereses de los trabajadores también eran muy importantes. La política de la competencia no debería buscar el desmantelamiento desenfrenado de las empresas de servicios y del sector público, ya que estos eran muchas veces los únicos servicios disponibles para la población de los países en desarrollo donde la capacidad empresarial era incipiente.

16. Con respecto a la propuesta de la Comunidad Europea de que en la Reunión Ministerial de la OMC se estableciera un grupo de trabajo para iniciar los trabajos exploratorios sobre las políticas y normas de la competencia, la delegación de la India opinaba que la UNCTAD disponía de considerables conocimientos técnicos en esta esfera y, por tanto, debería continuar su trabajo actual. No era necesario entregar el mandato ya confiado a la UNCTAD en Midrand. La relación entre el comercio y la política de la competencia no era clara; ni tampoco la relación entre las inversiones y la política de la competencia. Esto planteaba la cuestión de cuál era el foro apropiado para emprender los trabajos preparatorios sobre la política y las normas internacionales en materia de competencia. En tanto que la OMC era una organización basada en normas, la UNCTAD tradicionalmente se había orientado al desarrollo y tenía una composición más amplia. Por tanto, no era necesario un método gradual que hiciera hincapié en la cooperación técnica para que los países en desarrollo pudieran desarrollar un marco legislativo e institucional.

17. El representante del Canadá destacó la importancia de aplicar una política efectiva de la competencia para forjar una economía moderna.

La experiencia de su propio país había mostrado que no bastaba con tener excelentes leyes escritas sobre la competencia. Era necesario formar personal competente en la aplicación efectiva del derecho, y esto era algo que llevaba tiempo y requería la cooperación e intercambio de experiencia con los dos países.

18. El representante de China describió los esfuerzos de su país desde 1990 para introducir las reformas propias de la economía de mercado. Estas comprendían una serie de nuevas leyes. Las reformas incluían esfuerzos encaminados a reducir la intervención directa del Estado en el mercado, pero destacando la función del Estado en la creación de las condiciones necesarias para proporcionar un entorno propicio a la actividad empresarial.

19. Aunque la feliz conclusión de la Ronda Uruguay había reducido el nivel de las barreras arancelarias y el uso de las barreras no arancelarias, las empresas podían inclinarse a recurrir a prácticas comerciales restrictivas. Varias tendencias, en particular la creación de alianzas estratégicas, apuntaban a esta dirección. Para combatir estas prácticas, no bastaba con recurrir exclusivamente a la legislación nacional. Por tanto, China elogiaba el papel importante desempeñado por la UNCTAD para forjar un consenso y una convergencia de opiniones en materia de competencia. Parte de ese trabajo comprendía una serie de seminarios y mesas redondas sobre la competencia organizadas por la UNCTAD en su país.

20. Por último, describió la legislación vigente en China, en particular la aplicación de la Ley contra la competencia desleal, que estaba en vigor desde el 1º de diciembre de 1993, y otras disposiciones, tales como los reglamentos que prohibían las prácticas comerciales restrictivas de las empresas de servicios públicos, las normas contra la falsificación de marcas y el soborno comercial. Desde la aprobación de la Ley contra la competencia desleal, se había progresado bastante en su aplicación estricta y en la capacitación del personal encargado de aplicarla.

21. El representante del Pakistán dijo que, en vista del proceso de liberalización y mundialización, era necesario vigilar y regular las inversiones extranjeras en la medida en que afectaban a la competencia e incidían en ella, en especial las operaciones de las filiales de las empresas transnacionales. La mayoría de los países en desarrollo aún no estaban en condiciones de aplicar eficazmente su legislación sobre la competencia.

22. La representante de Rumania declaró que su país había adoptado leyes sobre la competencia en abril de 1996, de conformidad con el Conjunto de Principios y Normas sobre Prácticas Comerciales Restrictivas. Resumiendo las principales disposiciones de la Ley, dijo que ésta tenía por objeto estimular y mantener la competencia y el bienestar del consumidor. Su ámbito de aplicación abarcaba todas las empresas, incluidas las estatales. Se basaba en el principio de la prohibición y las fusiones de empresas tenían que notificarse. Sin embargo, la ley preveía excepciones. En cuanto al mecanismo institucional, la autoridad de la competencia tenía dos

componentes: un organismo gubernamental y un consejo autónomo de la competencia.

23. Por último, expresó la esperanza de que la UNCTAD, la OCDE y la Unión Europea siguieran prestando asistencia técnica.

24. El representante de México describió la labor de la Comisión Federal de Competencia desde la promulgación de la Ley de competencia en 1991. La legislación nacional afecta a todas las empresas, incluso las públicas, con muy pocas excepciones (las industrias estratégicas y las señaladas en la Constitución). Haciendo referencia al marco internacional de la legislación de competencia, señaló que era importante no aplicar la legislación de este tipo de forma unilateral o extraterritorial, como se indicaba en el Comunicado Final de la reciente reunión del Grupo de los 15 en Harare (Zimbabwe).

25. El representante de Venezuela dijo que no bastaba con aprobar una ley sobre la competencia y establecer una autoridad sobre la competencia, ya que la mayoría de los países en desarrollo y de los países en transición no tenían una "cultura de la competencia". Esto sucedía no sólo con las administraciones públicas sino con toda la economía en general. La principal cuestión era convencer al consumidor de que la política de la competencia le favorecía. Por tanto, era necesario introducir un cambio cultural en la sociedad a fin de que pudiera beneficiarse plenamente de la economía de mercado. Este era uno de los principales esfuerzos emprendidos por Venezuela en sus cinco años de experiencia de aplicación del derecho sobre la competencia.

26. El representante de Eslovenia dijo que, tras la aprobación de la Ley de la competencia en 1993 y la creación de una oficina de defensa de la competencia en 1994, había sido necesario educar a los consumidores en su país. Como el público en general seguía considerando la autoridad de la competencia una parte más de la burocracia estatal, era necesario dotarla de una imagen positiva, lo que sólo podría lograrse mediante un trabajo profesional de alta calidad. A este respecto, destacó la importancia de la asistencia de la Comisión Europea de varios países europeos, y especificó diversas formas de asistencia prestada por los Estados Unidos. Pasando a la cuestión de las subvenciones estatales, señaló que podían afectar gravemente a la competencia, la cual también podía perturbarse por medidas de discriminación estatal contra empresas individuales, en tanto que la imposición de barreras a la importación podía desalentar la inversión extranjera directa.

Capítulo II

CONSULTAS SOBRE EL DERECHO Y LA POLITICA DE LA COMPETENCIA, EN PARTICULAR LA LEY MODELO Y LOS ESTUDIOS RELACIONADOS CON LAS DISPOSICIONES DEL CONJUNTO DE PRINCIPIOS Y NORMAS (Tema 3 del programa)

27. La Reunión de Expertos tuvo ante sí para su examen del tema 3 del programa la siguiente documentación:

"Reforzamiento de la aplicación del Conjunto: el alcance, la cobertura y la aplicación de la legislación y la política de la competencia y análisis de las disposiciones de la Ronda Uruguay que se refieren a política de la competencia, incluidas sus consecuencias para los países en desarrollo y otros países" - Estudio de la secretaría de la UNCTAD (TD/B/COM.2/EM/2)

"Comunicación recibida de la Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos" - Nota de la secretaría de la UNCTAD (TD/B/COM.2/EM/4)

Examen en consultas officiosas

28. En el curso del período de sesiones de la Reunión de Expertos, se mantuvieron consultas informales sobre los siguientes puntos concretos:

Punto 1 - Experiencia de los países en desarrollo en la aplicación de legislaciones y políticas de competencia

Presentación del representante de Kenya, seguida de un debate

Punto 2 - Mantenimiento de los precios de reventa

Presentación de la Comunidad Europea, seguida de un debate

Punto 3 - Política de competencia y reglamentación de los monopolios públicos y las subvenciones públicas

Foro de debate

Presentación de Venezuela, Eslovenia, Túnez y Francia, seguida de un debate

Punto 4 - Normas de confidencialidad en la política de competencia

Presentación de los Estados Unidos de América.

Declaraciones formuladas en la sesión plenaria de clausura

29. El representante del Japón afirmó que el Gobierno de su país había presentado a la secretaría de la UNCTAD unas observaciones referentes al estudio que ésta había realizado sobre el punto 3 del programa (TD/B/COM.2/EM/2), con la petición de que aquella distribuyera las observaciones de su Gobierno en la forma adecuada.

30. El representante del Reino Unido recordó que su país había presentado unas observaciones sobre el documento TD/B/COM.2/EM/2. En dos casos consideraba que esas observaciones no estaban reflejadas con total exactitud en el texto del estudio. En segundo lugar, había uno o dos puntos sobre los que su delegación no estaba segura de que fueran correctas de hecho ciertas afirmaciones. El Reino Unido, por consiguiente, deseaba presentar nuevas observaciones por escrito para aclarar esas cuestiones.

31. Para concluir el debate del punto 3 del programa, el Presidente dijo que había que alabar la estructura que se había dado a los debates, organizados en dos talleres, un foro de debate y una presentación. Esa estructura alentó el libre intercambio de opiniones y permitió que la Reunión examinara los cuatro puntos en profundidad. Esperaba que ese formato preparara el terreno para que los períodos de sesiones fueran en el futuro más útiles y ágiles. El primer taller, dedicado a las experiencias adquiridas por los países en desarrollo en la aplicación de las leyes de competencia y a los problemas que éstos habían encontrado, que había presentado la excelente oradora de Kenya, Sra. Elizabeth Gachuiriri, había sido apasionante y de gran interés, entre otras cosas, gracias a la atractiva presentación de la Sra. Gachuiriri. El segundo taller, dedicado al tema del mantenimiento de los precios de reventa, había sido introducido con viveza por el Sr. Pierre Arhel, de la Comisión Europea, y había abarcado todas las ventajas e inconvenientes del mantenimiento del precio de reventa. Ambas presentaciones habían desencadenado un debate muy vivo entre los países en desarrollo, los países en transición y otros países. A continuación, un foro de debate muy sugerente sobre la relación entre la reglamentación pública/los monopolios públicos y la aplicación de una política de competencia se había enriquecido en gran medida gracias a los cuatro oradores que se habían hecho cargo del tema, los cuales eran representantes experimentados de organismos encargados del cumplimiento de la legislación de competencia en tres continentes: el Sr. Garmendía, de Venezuela, el Sr. Plahutnik, de Eslovenia, el Sr. Ben Fraj, de Túnez, y el Sr. Souty, de Francia. Como se esperaba, sus intervenciones dieron lugar a un debate vivo y profundo en el que participó la mayoría de los países representados en la Reunión. Y por último, la Reunión había asistido a la intervención muy interesante del Sr. Hand, de los Estados Unidos de América, sobre las normas de confidencialidad en la aplicación de las leyes de competencia.

32. A continuación, agradeció a todos los oradores que se hubieran prestado a presentar unos temas tan complejos a pesar del breve tiempo de que dispusieron. También manifestó su agradecimiento por la participación activa de los expertos en los debates.

Capítulo III

PROGRAMA DE TRABAJO, EN PARTICULAR LA ASISTENCIA TECNICA
Y LOS PROGRAMAS DE ASESORAMIENTO Y CAPACITACION EN
DERECHO Y POLITICA DE LA COMPETENCIA
(Tema 4 del programa)

Y

PROGRAMA PROVISIONAL DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES
DE LA REUNION DE EXPERTOS
(Tema 5 del programa)

33. La Reunión de Expertos tuvo ante sí para su examen del tema 4 del programa una nota de la secretaría de la UNCTAD (TD/B/COM.2/EM/3).

Medidas adoptadas por la Reunión de Expertos

34. En su segunda sesión plenaria (de clausura), que tuvo lugar el 15 de noviembre de 1996, la Reunión de Expertos en Derecho y Política de la Competencia aprobó el proyecto de recomendaciones convenidas sobre los puntos 4 y 5 del programa (TD/B/COM.2/EM/L.2) 2/.

2/ Las recomendaciones convenidas figuran en el anexo I.

Capítulo IV

CUESTIONES DE ORGANIZACION

A. Apertura del período de sesiones

35. El primer período de sesiones de la Reunión de Expertos en derecho y política de la competencia fue declarado abierto por el administrador superior de programas de la División del Comercio Internacional y de los Productos Básicos, en nombre del Secretario General de la UNCTAD.

B. Elección de la Mesa (Tema 1 del programa)

36. En su primera sesión, celebrada el 13 de noviembre de 1996 el Grupo de Expertos eligió la Mesa siguiente:

<u>Presidente:</u>	Sr. Cees Van Gent	(Países Bajos)
<u>Vicepresidentes:</u>	Sr. Mohamed Ben Fraj	(Túnez)
	Sr. Andrej Plahutnik	(Eslovenia)
	Sr. François Souty	(Francia)
<u>Relatora:</u>	Sra. Ana Lucy Gentil Cabral Petersen	(Brasil)

C. Aprobación del programa y organización de los trabajos (Tema 2 del programa)

37. En la misma sesión, el Grupo de Expertos aprobó el programa provisional que se distribuyó en el documento TD/B/COM.2/EM/1. Por consiguiente, el programa del período de sesiones fue el siguiente:

1. Elección de la Mesa.
2. Aprobación del programa y organización de los trabajos.
3. Consultas sobre el derecho y la política de la competencia, en particular la ley modelo y los estudios relacionados con las disposiciones del Conjunto de Principios y Normas.
4. Programa de trabajo, en particular la asistencia técnica y los programas de asesoramiento y capacitación en derecho y política de la competencia.
5. Programa provisional del segundo período de sesiones de la Reunión de Expertos.
6. Otros asuntos.

7. Aprobación del informe de la Reunión de Expertos sobre su primer período de sesiones.

38. En relación con la organización de los trabajos, el Grupo de Expertos acordó que después de la sesión plenaria de apertura en la que se hicieron declaraciones generales para que constaran en acta, el resto del período de sesiones tendría lugar en un entorno oficioso para que la reunión pudiera centrarse en temas específicos. Las decisiones oficiales se adoptarían luego en la sesión plenaria de clausura.

D. Aprobación del informe de la Reunión de Expertos
sobre su primer período de sesiones
(Tema 7 del programa)

39. En su segunda sesión plenaria (de clausura), que tuvo lugar el 15 de noviembre de 1996, la Reunión de Expertos aprobó el proyecto de informe de su período de sesiones (TD/B/COM.2/EM/L.1), sujeto todavía a las enmiendas que las delegaciones quisieran introducir, y autorizó al Relator a completar el informe final de la Reunión de Expertos según correspondiera.

ANEXOS

Anexo I

PROGRAMA DE TRABAJO, EN PARTICULAR LA ASISTENCIA TECNICA Y
LOS PROGRAMAS DE ASESORAMIENTO Y CAPACITACION EN DERECHO Y
POLITICA DE LA COMPETENCIA

Y

PROGRAMA PROVISIONAL DEL SEGUNDO PERIODO DE SESIONES
DE LA REUNION DE EXPERTOS

Recomendaciones convenidas*

La Reunión de Expertos en Derecho y Política de la Competencia, celebrada en Ginebra del 13 al 15 de noviembre de 1996,

Recordando el Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas y la Tercera Conferencia de las Naciones Unidas encargada de examinar todos los aspectos del Conjunto de principios y normas equitativos convenidos multilateralmente para el control de las prácticas comerciales restrictivas (13 a 21 de noviembre de 1995),

1. Pide a su Presidente que informe a la próxima reunión de la Comisión de la Inversión, la Tecnología y las Cuestiones Financieras Conexas sobre la opinión consensuada de los expertos en derecho y política de la competencia de que deberían reunirse a nivel de expertos en 1997. Recomiendan que dicha reunión se centre en las cuestiones siguientes:

a) Consultas sobre el derecho y la política de la competencia, en particular la ley modelo y los estudios relacionados con las disposiciones del Conjunto de principios y normas;

b) Programa de trabajo, en particular la asistencia técnica y los programas de asesoramiento y capacitación en derecho y política de la competencia.

2. Recomienda asimismo que se solicite a la secretaría de la UNCTAD:

* Recogidas originalmene en el documento distribuido con la signatura TD/B/COM.2/L.2.

a) Que, con los recursos disponibles, prosiga sus actividades de cooperación técnica teniendo en cuenta las resoluciones aprobadas por la Tercera Conferencia de Examen y por la IX UNCTAD en "Una asociación para el crecimiento y el desarrollo", así como las deliberaciones y consultas celebradas durante la presente Reunión;

b) Que ultime a tiempo para la próxima Reunión el examen de la asistencia técnica, teniendo en cuenta las observaciones y las informaciones adicionales que se reciban de los gobiernos y de las organizaciones internacionales a más tardar el 31 de enero de 1997;

c) Que prepare un estudio para su examen por la próxima Reunión sobre las pruebas empíricas acerca de los beneficios (incluso para los consumidores) que los países en desarrollo y los países menos adelantados y los países en transición conseguirán aplicando los principios del derecho y la política de la competencia al desarrollo económico con el fin de lograr una mayor eficiencia en el comercio internacional y el desarrollo, sobre la base de las observaciones formuladas en la presente Reunión, y los comentarios que se reciban a más tardar el 31 de enero de 1997;

d) Que continúe publicando como documentos que no sean documentos del período de sesiones:

- i) Nuevos número del Handbook on Competition Legislation;
- ii) Una versión revisada del Commentary to the Model Law, teniendo en cuenta las novedades legislativas que se produzcan en la esfera de la competencia; y
- iii) Una versión actualizada del Directory of Competition Authorities.

3. Recomienda asimismo que la Comisión pida a la secretaría que prepare para la próxima Reunión consultas específicas que abarquen los siguientes importantes temas de derecho y política de la competencia:

a) Limitaciones verticales que no afecten a los precios (distribución selectiva, trato exclusivo y franquicias);

b) Medios y maneras de fomentar una cultura de la competencia y hacer transparentes los beneficios que se deriven de la política de la competencia;

c) Aspectos internacionales de la competencia y problemas para el cumplimiento del derecho de la competencia, incluidos las fusiones internacionales y las concentraciones industriales que afecten a otros países y el fortalecimiento de la cooperación internacional.

Anexo II

PARTICIPANTES***/

1. Estuvieron representados en el período de sesiones los siguientes Estados miembros de la UNCTAD:

Alemania	Japón
Arabia Saudita	Kenya
Argelia	Kirguistán
Argentina	Madagascar
Austria	Malasia
Brasil	Malta
Canadá	Marruecos
Chile	México
China	Nicaragua
Costa Rica	Nigeria
Cuba	Países Bajos
Egipto	Pakistán
Eslovaquia	Reino Unido de Gran Bretaña e
Eslovenia	Irlanda del Norte
España	República Dominicana
Estados Unidos de América	República de Corea
Federación de Rusia	República Checa
Filipinas	República Democrática Popular
Finlandia	de Corea
Francia	Rumania
Georgia	Senegal
Guatemala	Suecia
Honduras	Suiza
Hungría	Tailandia
India	Togo
Indonesia	Túnez
Irán (República Islámica del)	Turquía
Iraq	Uruguay
Irlanda	Venezuela
Italia	Zambia

2. Estuvo representado en el período de sesiones el Centro de Comercio Internacional UNCTAD/OMC.

***/ La lista de participantes figura en el documento
TD/B/COM.2/EM/INF.1.

3. Estuvieron representados en el período de sesiones los siguientes organismos especializados y organizaciones afines:

Fondo Monetario Internacional
Unión Internacional de Telecomunicaciones
Organización Mundial del Comercio

4. Estuvieron representadas en el período de sesiones las siguientes organizaciones intergubernamentales:

Organización Árabe del Trabajo
Comunidad del Caribe
Comunidad Europea
Liga de Estados Árabes
Organización de Cooperación y Desarrollo Económicos
Organización de la Unidad Africana

5. Estuvieron representadas en el período de sesiones las siguientes organizaciones no gubernamentales:

Categoría general

Confederación Mundial del Trabajo.
